

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, REPÚBLICA DEL ECUADOR.**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO CANTONAL, QUE SE CELEBRA, EL DÍA JUEVES DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.....**

**ACTA No. 014-2023**

En la ciudad de Santa Rosa, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés a las 18h00, previa convocatoria realizada por el Ing. Larry Ronald Vite Cevallos, Alcalde del Cantón, se constituyeron en la sala de la Alcaldía los señores, Mgs. Sandy Jahaira Gonzaga Añazco, Vicealcaldesa del Cantón, Señor Pedro Lucas Aragundi Lozano, Mgs. Fabiola Vanessa Durán Ganchoza, Señora Brigitte Mercedes Godoy Andrade, Lic. Mirian Marlene Martínez Martínez, Señor Javier Alexander Medina Noblecilla, y Prof. Jacinto Johnson Torres Macías, Concejales Principales del Cantón. Actúa en la Secretaría General la Ab. Patsy Lisette Jácome Calle, Secretaria General, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Instalación de la Sesión de Concejo Cantonal por parte del Ing. Larry Vite Cevallos, Alcalde del Cantón.
2. Conocimiento y Resoluciones sobre Informes Técnicos, Jurídicos y Lectura de Comunicaciones.
3. Autorización para que el Ing. Larry Vite Cevallos, Alcalde del cantón, en los términos del Artículo 60, literal n) del COOTAD, firme un Contrato de Comodato entre el GAD Municipal del Cantón Santa Rosa, y la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Santa Rosa "EMAPASR EP", para hacer la entrega de UNA TURBINA AXIAL de 40 PULGADAS, UN MOTOR 340HP, y DOS MOTOBOMBAS MOVIL DE 8 PULGADAS, las mismas que servirán para la evacuación de las aguas lluvias y aguas residuales que se producen en la estación invernal.
4. Informe del señor Alcalde.
5. Clausura.

Interviene la Señora Secretaria General, Abogada Patsy Jácome Calle, quien informa que esta sesión de concejo fue convocada para el día jueves diez de agosto de agosto del presente año, pero por temas de agenda fue suspendida la misma, y así mismo procedo a dar lectura de la delegación que el señor Ingeniero Larry Vite Cevallos, Alcalde del Cantón realiza a la Magister Sandy Jahaira Gonzaga Añazco, Vicealcaldesa del Cantón, mediante Memorando Nro. GADMSR-ALCA-2023-1587



M-GD, de fecha 16 de agosto del 2023, en el que indica textualmente lo siguiente: Por motivo de Agenda de Trabajo y compromisos adquiridos, me es imposible presidir en calidad de Alcalde del Cantón la Sesión Ordinaria de Concejo Cantonal, convocada. Con los antecedentes expuestos, con comedimiento y respeto, por este documento me encuentro delegando a usted, en calidad de Vicealcaldesa del Cantón presida las dos sesiones de Concejo de conformidad con el Orden del día establecido para el caso, así como también tome Resolución sobre los Puntos materias de la presente Convocatoria.

Interviene la Magister Sandy Jahaira Gonzaga Añazco, y dice: antes de iniciar darles la bienvenida a esta sesión de concejo, señora Secretaria, continúe con la constatación del quórum para poder Instalar esta Sesión.

Interviene la Señora Secretaria General quien dice: señora Vicealcaldesa se encuentran en su totalidad los Señores Concejales para la Sesión, existiendo el quórum reglamentario, por lo tanto instale la Sesión señora Vicealcaldesa.

Interviene la Señora Vicealcaldesa Magister Sandy Jahaira Gonzaga Añazco, quien dice: damos inicio a la sesión compañeros pongo a consideración del orden del día de la sesión número cero trece para poder tratar en esta sesión de concejo para que pueda ser aprobado de manera unánime o sí alguien quisiera tener una sugerencia para reformar el orden del día ahora es el momento compañeros, caso contrario prosiga Señora Secretaria con el Orden del Día.

**PRIMER PUNTO: Instalación de la Sesión de Concejo Cantonal por parte del Magister Sandy Jahaira Gonzaga Añazco, Vicealcaldesa del cantón.**

Interviene la Señora Vicealcaldesa Mgs. Sandy Jahaira Gonzaga Añazco, y dice: buenas tardes estimados compañeros, gracias por su valiosa presencia en este día, queda instalada la sesión de concejo del día de hoy y continuamos con el orden del día, continúe señora Secretaria, con el siguiente punto del orden del día.

**SEGUNDO PUNTO: Conocimiento y Resolución sobre Informes Técnicos, Jurídicos y Lectura de Comunicaciones.**

Interviene la señora secretaria general, y procede a dar lectura al Memorando Nro. GADMSR-UPOT-2023-1302-M-GD, suscrito por el Arquitecto Bolívar Ullauri Carrión, Jefe de la Unidad de planeamiento Urbano, en el que informa que por medio del presente, remito a usted oficio suscrito por la Sra. Ángela Valarezo Erazo, quien solicita se sirva revocar el patrimonio familiar dicho gravamen ha construido una edificación en la que vive con su familia y necesita las escrituras públicas. Particular que comunico para los fines pertinentes. RESPUESTA DE LA UNIDAD: Al respecto esta unidad no tiene competencia para realizar la revocación o extinguir el patrimonio de este bien inmueble que fue donado por el Ilustre Municipio de Santa Rosa a favor de la señorita Ángela VALAREZO ERAZO, en diciembre del año 1990. Quizás en lo único que podríamos aportar como un





insumo para este proceso es mencionar que el solar está ubicado en la lotización El bosque al sur de la ciudad, con un área de 140 m<sup>2</sup> de 7.00 metros por 20.00 metros. Además en el existe una edificación la cual se encuentra habitada.

Así mismo se procede a dar lectura al oficio S/N, de fecha 2 de Agosto del 2023, realizada al señor Alcalde del Cantón Ing. Larry Ronald Vite Cevallos, suscrita por la señora Ángela Valarezo Erazo, es propietaria de un solar urbano de 140 metros cuadrados, ubicado en la ciudadela el Bosque, entregado en Donación por la Municipalidad conforme escritura pública celebrada el 31 de diciembre del 1990, ante Notario de la época José Nieto Pesantes, en dicho instrumento público consta en la Cláusula Octava determina que este bien queda constituido como Patrimonio Familiar, razón por la cual acude ante su autoridad y al Concejo Cantonal a fin de que se sirva revocar dicho gravamen puesto que he construido una edificación en la que vivo con mi familia, y necesito realizar transacciones bancarias y financiamiento que me permitan mejorar las condiciones de vida de mi familia.

Interviene la señora Secretaria General, y procede a dar lectura al INFORME JURIDICO No. 059-2023, con el asunto: DEJAR SIN EFECTO LA CLÁUSULA OCTAVA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DONACIÓN, suscrito por el Abg. Edison Freddy Granda Orellana, PROCURADOR SINDICO MCPAL, previo conocimiento y resolución del Ilustre Concejo Cantonal de Santa Rosa; en uso de las facultades que me confiere el Art. 359 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización el mismo que se encuentra vigente y de aplicación en el territorio el Ecuador desde el martes 19 de octubre del 2010, encontrándose publicado en el Registro Oficial 303 cuerpo legal que viene a reemplazar o derogar a la Ley Orgánica de Régimen Municipal expedida el 5 de diciembre del 2005 publicada en el Registro Oficial N. 159, emito el siguiente informe en derecho:

#### **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** Mediante solicitud de fecha 2 de Agosto del 2023, realizada al señor Alcalde del Cantón Ing. Larry Ronald Vite Cevallos, suscrita por la señora Angela Valarezo Erazo, es propietaria de un solar urbano de 140 metros cuadrados, ubicado en la ciudadela el Bosque, entregado en Donación por la Municipalidad conforme escritura pública celebrada el 31 de diciembre del 1990, ante Notario de la época José Nieto Pesantes, en dicho instrumento público consta en la Cláusula Octava determina que este bien queda constituido como Patrimonio Familiar, razón por la cual acude ante su autoridad y al Concejo Cantonal a fin de que se sirva revocar dicho gravamen puesto que he construido una edificación en la que vivo con mi familia, y necesito realizar transacciones bancarias y financiamiento que me permitan mejorar las condiciones de vida de mi familia.

**SEGUNDO.-** El Ing. Kléber Mosquera Pereira, JEFE DE LA UNIDAD DE GEOMATICA, AVALUOS Y CATASTROS, remite al Ing. Juan Carlos Carrión Rivera, Director de Planificación y Desarrollo Cantonal (E) CERTIFICADO de fecha 3 de agosto del



2023. Que, la Sra. ANGELA DOLORES VALAREZO ERAZO posee catastrado un bien inmueble (solar y construcción) con Código: 07.12.01.02.06.81.05.00 el mismo que fue adquirido en Donación el 31 de Diciembre de 1990 e inscrito en el Registro de la Propiedad el 07 de Enero de 1991, bien inmueble ubicado en el Sector El Bosque perteneciente al cantón Santa Rosa.

**TERCERO.-** Mediante Memorando Nro. GADMSR-UPOT-2023-1302-M-GD, Santa Rosa, 04 de agosto de 2023, suscrito por el Arq. Bolívar Ullauri Carrión, JEFE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL da respuesta a lo solicitado por la señora ÁNGELA VALAREZO ERAZO, que esta unidad no tiene competencia para realizar la revocación o extinguir el patrimonio de este bien inmueble que fue donado por el Ilustre Municipio de Santa Rosa a favor de la señora ÁNGELA VALAREZO ERAZO, en Diciembre del año 1990.

Quizás en lo único que podríamos aportar como un insumo para este proceso es mencionar que el solar está ubicado en la lotización “El bosque”, al sur de la ciudad, con un área de 140 m<sup>2</sup> de 7.00 metros por 20.00 metros. Además en el existe una edificación la cual se encuentra habitada.

**CUARTO.-** Mediante Memorando Nro. GADMSR-DPDC-2023-2889-M-GD, de fecha Santa Rosa 07 de agosto de 2023. Realizado por el Ing. Juan Carlos Carrión Rivera, Director de Planificación y Desarrollo Cantonal (E), remite a usted el Memorando N°. GADMSR-UPOT-2023-1302-M-GD, suscrito por el Arq. Bolívar Ullauri, Jefe de la Unidad de Planificación y Ordenamiento Territorial, en la cual da contestación al oficio suscrito por la señora Ángela Valarezo Erazo, en el que indica que esta Dirección no tiene competencia para realizar la revocación o extinguir el patrimonio de este bien inmueble que fue donado por el Ilustre Municipio de Santa Rosa a favor de la señora ÁNGELA VALAREZO ERAZO, en diciembre del año 1990. Quizás en lo único que podríamos aportar como un insumo para este proceso es mencionar que el solar está ubicado en la lotización El bosque al sur de la ciudad, con un área de 140 m<sup>2</sup> de 7.00 metros por 20.00 metros, además en el existe una edificación la cual se encuentra habitada, por lo que le solicito a usted se sirva realizar el trámite respectivo de lo antes mencionado.

#### **CRITERIO JURIDICO.**

Con los antecedentes técnicos y legales antes expuestos y conforme escritura pública de donación que realiza el GAD Municipal Santa Rosa, a la señora Ángela Dolores Valarezo Erazo, de fecha lunes 31 de diciembre 1990, e inscrita en el Registro de la Propiedad el lunes 7 de enero de 1991, en la Cláusula Octava de dicho instrumento público, se determina que el cuerpo de terreno Urbano, materia de Donación, queda constituida en Patrimonio Familiar, aclarándose que sobre este cuerpo de terreno la compareciente tiene construida una casa donde habita con su familia, conyugue e hijos por más de 20 años a la presente fecha.





Es importante destacar que la anterior ley de Régimen Municipal vigente hasta entonces en el territorio del país desde 5 de diciembre del 2005, publicada en el Registro Oficial No. 159, no consideraba o no determinaba la Institución Jurídica del Patrimonio Familiar, igual pronunciamiento lo recoge el actual código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que derogó al anterior cuerpo legal y que se encuentra vigente y de aplicación desde el 19 de octubre del 2010.

El Código Civil, determina en el artículo 1402 la Institución Jurídica de la Donación y el Patrimonio Familiar lo determina el Título XI artículo 835 al 858.

El artículo 18 de la Ley Notarial numeral 10 determina “En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas”.

El Código Civil en los artículos 1697, 1698, 1699 del Título XX determina la Nulidad y Rescisión de los Actos o Contratos.

El artículo 105 del Código Orgánico Administrativo, numerales 1, 2, 3, determina las causales de Nulidad del Acto Administrativo.

De lo anteriormente se deduce que el GAD Municipal a través de su cuerpo legislativo, no tenía competencia alguna para haber instituido o determinado la Constitución de Patrimonio Familiar sobre el bien materia de Donación, puesto que esto es competencia propia de la Función Judicial de lo que se determina que en este Acto se actuó, contrariamente a lo que determina la Constitución y la Ley, en razón de la falta de competencia, por lo que procede que el Concejo Cantonal en ejercicio de sus Atribuciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias Resuelva dejar sin efecto legal alguno, la Constitución del Patrimonio Familiar determinado en la Cláusula Octava de la escritura pública, de Donación antes indicada, ya que dicho acto al carecer de legalidad se reputa como un acto nulo que no genera efecto jurídico alguno. Salvo su mejor y más ilustrado criterio.

Luego de analizar los Informes Técnicos y Jurídicos para el Levantamiento de la Cláusula Octava de un terreno de Donación a favor de la señora **Ángela dolores Valarezo Erazo**; y, en méritos de las mismas, bajo la responsabilidad de los funcionarios respectivos, y de las deliberaciones correspondientes el Concejo Cantonal en uso de sus facultades Constitucionales y legales por Unanimidad **RESUELVE:** Aprobar el Levantamiento de la Cláusula Octava de un Terreno de Donación a favor de la señora **Ángela Dolores Valarezo Erazo.- RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 065-2022.**



**TERCER PUNTO: Autorización para que el Ing. Larry Vite Cevallos, Alcalde del cantón, en los términos del Artículo 60, literal n) del COOTAD, firme un Contrato de Comodato entre el GAD Municipal del Cantón Santa Rosa, y la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Santa Rosa “EMAPASR EP”, para hacer la entrega de UNA TURBINA AXIAL de 40 PULGADAS, UN MOTOR 340HP, y DOS MOTOBOMBAS MOVIL DE 8 PULGADAS, las mismas que servirán para la evacuación de las aguas lluvias y aguas residuales que se producen en la estación invernal.**

Interviene la señora vicealcaldesa Mgs. Sandy Jahaira Gonzaga Añazco, y dice: bueno compañeros por explicarle la importancia que es la suscripción de este comodato, para que se dé la debida forma legal con la empresa de agua potable, recordemos que el GAD Municipal no puede realizar una donación a una de las empresas públicas porque estas son autónomas y autosustentables, por lo tanto se hace es el proceso de la figura de comodato e igual esto es parte de todas las acciones que se están realizando para prevenir los efectos del fenómeno del niño, que esperemos que no sean de tanta dimensión pero siempre debemos trabajar para prevenir que no sucedan como los que hemos ya atravesado en meses anteriores y que exista una mínima cantidad de población que se vea afectada por lo mismo, así que por favor procedemos a tomar la votación para la autorización de este contrato de comodato, antes de ello por favor señora secretaria proceda con la lectura del informe jurídico que avala esta autorización.

Interviene la señora Secretaria General del Concejo, quien procede a dar lectura al Memorando Nro. GADMSR-PSIN-2023-0558-M-GD, suscrito por el Ab. Edison Granda Orellana, Procurador Sindico, en el que informa, sírvase encontrar en forma física y en Anexos el Informe Jurídico GADMSR-AJ-053 de fecha 28 de Julio de 2023, con su respectivo análisis jurídico en el que pueda exponer los motivos por lo que fueron adquiridos las dos Motobombas, Móviles de 8 pulgadas y una Turbina ACIAL DE 40 PULGADAS de Flujo Directo con Motor HP, y; la necesidad de que los bienes pasen a la empresa EMAPASR-EP, estos sirven para evacuación de las aguas lluvias y aguas residuales que se producen en la estación invernal, como fue la del 24 de marzo del 2023, por lo que procede la realización de un comodato entre la Empresa Pública de Agua Potable y alcantarillado del cantón Santa Rosa representada por el Ing. Oscar Solano Pineda en su calidad de Gerente General en virtud a lo determinado en el artículo ochenta y nueve del Reglamento General Para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes del Sector Público de la Contraloría General del Estado y artículo cuatrocientos cuarenta y uno del COOTAD con relación al artículo sesenta y uno, literal n) del citado cuerpo legal, es necesario que el Concejo del GAD Municipal autorice al Ing. Larry Vite Cevallos, alcalde del cantón la suscripción del mismo.





Interviene la señora vicealcaldesa Mgs. Sandy Jahaira Gonzaga Añazco, y dice: ok compañeros, sí no tienen objeción empezamos con la votación señora Secretaria.

Interviene la señora Secretaria General del Concejo, quien procede a tomar votación al seno del concejo, para su autorización.

Interviene el señor Concejal Pedro Lucas Aragundi Lozano, y dice: a favor de que se firme el connubio.

Interviene la señora Concejal Mgs. Fabiola Vanessa Duran Ganchoza, y dice: autorizo el comodato.

Interviene la señora Concejal Brigitte Mercedes Godoy Andrade, y dice: aprobado.

Interviene la señora Vicealcaldesa Mgs. Sandy Jahaira Gonzaga Añazco, y dice: se autoriza el comodato.

Interviene la señora Concejal Lic. Mirian Marlene Martínez Martínez, y dice: así mismo autorizo para la firma del comodato.

Interviene el señor concejal Javier Alexander Medina Noblecilla, y dice: autorizo para que el Ing. Larry Vite Cevallos, para que firme el contrato de comodato con EMAPA, y quiero aclarar algo son dos bombas importantísimas de estación invernal en la anterior estación invernal no tuvimos esas dos bombas para poder evacuar las aguas, en diferentes sectores especialmente en el Nuevo Santa Rosa y en donde el acalde ha creído conveniente, y como EMAPA no está sujeto de crédito, entonces se ha dado en prestación estas dos bombas y la empresa se encarga del operador, del mantenimiento y de todo lo necesario para que puedan ser utilizadas de la mejor manera, por eso mi voto es para que se dé el comodato.

Interviene el señor concejal Prof. Jacinto Johnson Torres Macías, y dice: sí compañeros, yo estoy de acuerdo para que se firme este comodato, pero yo siempre haciendo constar que este comodato y estas bombas también se beneficien las siete parroquias del cantón Santa Rosa, no solo la ciudad de Santa Rosa, si no también sean beneficiadas las siete parroquias del cantón Santa Rosa, sí lo llegaran a necesitar, gracias.

El Concejo Cantonal, luego de las deliberaciones del caso y con las observaciones y correcciones sugeridas, por Unanimidad, **RESUELVE:** Autorizar al Ing. Larry Ronald Vite Cevallos, Alcalde del Cantón Santa Rosa, para que en los términos del Artículo 60, literal n) del COOTAD, firme un Contrato de Comodato con la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Santa Rosa "EMAPA-SR", representada por el Ing. Oscar Solano Pineda, Gerente General para entregar Dos Motobombas Móviles de 8 pulgadas de caudal con motor de 25 hp-velocidad nominal 1500-2500 rpm-dos cilindros a cuatro tiempos, potencia nominal 32-51 kilovatios; Una Turbina AXIAL de 40 Pulgadas de Flujo Directo; y Un Motor 340HP



tipo de combustión: inyección directa, tipo de cilindro: revestimiento seco reemplazable; número de cilindros 6, diámetro por carrera: 123 (4.84) x 155 (6.1) mm (in), desplazamiento: 11.051 (674.5) lit. (in3), dimensión: 1,383 x 870 x 1,207 mm (54.4 x34.3 x 47.5 in), de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa, por el lapso de diez años, por lo cual se autoriza a la Dirección de Procuraduría Sindica, realice los trámites legales pertinentes.  
**RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 066-2022.**

**CUARTO PUNTO: Informe del señor Alcalde.**

Interviene la señora vicealcaldesa Mgs. Sandy Jahaira Gonzaga Añazco, y dice: bien compañeros, como no se encuentra el señor alcalde, vamos a obviar este punto.

**QUINTO PUNTO: Clausura.-** Compañeros Concejales quiero agradecerles por su presencia el día de hoy a la Sesión de Concejo número trece, por lo que dejo de esta forma clausurada la Sesión, siendo las 18h47, firmando conjuntamente con la señora Secretaria General que **CERTIFICA.**

  
Ing. Larry Vite Cevallos  
**ALCALDE DEL CANTÓN**



  
Ab. Patsy Jácome Calle  
**SECRETARIA GENERAL**

